en su totalidad, en este acto un 25% o sea pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) comprometiéndose a integrar cada socio el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente. La Administración social será ejercida por uno o más gerentes socio o no, el cual permanecerá por todo el término de duración de la sociedad en su función, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Se designa como primer gerente a Augusto Rosato, cuyos datos figuran precedentemente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle 26 nº 669 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los presentes, declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), que declaran conocer y haber leído. Asimismo declaran bajo juramento no hallarse afectados por incompatibilidades o inhabilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos de administradores, fiscalizadores y/o socios. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017, Augusto Rosato en su carácter de Gerente, por la presente declara bajo juramento que reviste el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017 de la Entidad "COMUNIDAD GH S.R.L." Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados anteriormente respecto al beneficiario final son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que Augusto Rosato detenta el 99 % y Gregorio Rosato el 1% de la participación en la entidad que nos otorga tal calidad. LA SOCIEDAD DE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: ARTICULO 1º: La sociedad se denomina COMUNIDAD GH S.R.L. y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. ARTICULO 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral. ARTICULO 3º: El capital social es de $ 100.000.- (Cien Mil Pesos), dividido en 100 cuotas de valor nominal $ 1.000 (Mil pesos) cada

Scanned with CamScanner

en su totalidad, en este acto un 25% o sea pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) comprometiéndose a integrar cada socio el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente. La Administración social será ejercida por uno o más gerentes socio o no, el cual permanecerá por todo el término de duración de la sociedad en su función, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Se designa como primer gerente a Augusto Rosato, cuyos datos figuran precedentemente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle 26 nº 669 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los presentes, declaran bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), que declaran conocer y haber leído. Asimismo declaran bajo juramento no hallarse afectados por incompatibilidades o inhabilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos de administradores, fiscalizadores y/o socios. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017, Augusto Rosato en su carácter de Gerente, por la presente declara bajo juramento que reviste el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017 de la Entidad "COMUNIDAD GH S.R.L." Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados anteriormente respecto al beneficiario final son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que Augusto Rosato detenta el 99 % y Gregorio Rosato el 1% de la participación en la entidad que nos otorga tal calidad. LA SOCIEDAD DE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: ARTICULO 1º: La sociedad se denomina **COMUNIDAD GH S.R.L.** y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. ARTICULO 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral. ARTICULO 3º: El capital social es de $ 100.000.- (Cien Mil Pesos), dividido en 100 cuotas de valor nominal $ 1.000 (Mil pesos) cada

Scanned with CamScanner

una y de un voto por cuota. ARTICULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: mediante la compra, venta, al por mayor y menor, fraccionamiento y distribución de productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura, flores de Bach, semillas naturales o procesadas, productos orgánicos, productos de almacén, subproductos, elaborado, semielaborado o a elaborar relacionados con la dietética de consumo alimentario, por peso o envasados, enlatados, bebidas con y sin alcohol, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bazar, perfumería, maquinas, herramientas. 2) TRANSPORTE: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros; por todo el país y/o extranjero, y en cualquier medio, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. 3) INMOBILIARIAS: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles ubicados en Territorio Nacional o Extranjero, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. 4) FINANCIERA: podrá realizar aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse dentro de los límites de la Ley General de Sociedades y/o personas físicas para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y otras en las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. ARTICULO 5º: La administración de la sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socio o no. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el

Scanned with CamScanner

desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. Durará en su cargo por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO 6°: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley 19.550. ARTÍCULO 7°: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran el gerente o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la ley 19.550. Del acto sea en una forma u otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social. ARTICULO 8º: El ejercicio social finaliza el día 31 del mes de mayo de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el art. 160 de la Ley 19.550, o en la forma determinada en el art. 159 del citado cuerpo legal. Una vez deducida la Reserva Legal que determina el art. 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración del gerente, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto. ARTICULO 9º: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre requiriéndose para el caso de cederse a terceros la

Scanned with CamScanner

aprobación de la reunión de socios convocada al efecto y con los requisitos del art. 152 y 153 y la mayoría del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, quien las inscribirá sin requerir reforma estatutaria. ARTICULO 10º: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en diez cuotas mensuales con más interés, sobre saldos, fijado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos. ARTICULO 11º: En cualquiera de los casos previstos en los arts. 9º y 10º la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los arts. 152 y 220 de la Ley 19.550. ARTICULO 12º: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. ARTICULO 13º: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el art. 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. Los comparecientes agregan: que por este acto confieren poder especial a favor de María Soledad Bonanni con D.N.I. N° 30.575.652 y/o de Pablo Pantin Rivero con D.N.I. Nº 25.820.743 y/o Milagros Chavez D.N.I. 93.862.913 y/o a quien ellos dispongan, para que en forma conjunta o separada puedan gestionar y proseguir hasta su total terminación todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para la aprobación del Estatuto Social y su oportuna inscripción, aceptando observaciones y proponiendo

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
10

Scanned with CamScanner

modificaciones, estando autorizadas en su caso a suscribir los documentos complementarios necesarios hasta la definitiva inscripción de la presente sociedad, con facultad para presentar y/o retirar cualquier tipo de documentación que sea precisa, incluso la rúbrica de libros.- Leído y aceptado en todos sus términos firman los presentes como constancia y el gerente como aceptación de su cargo en el lugar y fecha antes indicado.

Conste que la certificación de las firmas
que anteceden se formalizan en sello de
Actuacion Notarial DAA 02727079 4
La Plata..16... de .octubre..... de.....2020

María Soledad Bonanni
Escribana

Scanned with CamScanner

DAA027270794

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº XXV Acta Nº 179 Fº 179. María Soledad Bonanni, en mi carácter de notaria interina a cargo del Registro número 442 del Partido de La Plata, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 6 de octubre de 2020 por las siguientes personas: **Gregorio ROSATO,** DNI 39.592.937; y **Augusto ROSATO**, DNI 35.499.926 Justifico identidad según artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- *Por último, dejo constancia que la presente ha sido realizada en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada en nuestro país como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con el Decreto Nacional 605/2020, con el Decreto Provincial 604/2020 y con la Decisión Administrativa Provincial 1197/2020 y 1294/2020, habiéndose tomado los recaudos necesarios para preservar la salud de las requirentes, en cumplimiento del protocolo sanitario vigente.*- La Plata, 6 de octubre de 2020.- Contrato social COMUNIDAD GH S.R.L.

María Soledad Bonanni
Escribana

Scanned with CamScanner

DAA027270794

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 170900
La Plata 24/11/2020

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Provincia de Buenos Aires

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 170400

Expediente: EXP - 21209 - 59138 / 20 / 1
Legajo: 252063
Matrícula: 145412

Denominación de la entidad:
COMUNIDAD GH S.R.L.

Domicilio: 51 **Nro.:** 1051
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: LA PLATA **Partido:** LA PLATA

Trámites:

8 CONSTITUCION S.R.L.

Instrumentos:

CONFORMACION: INST. PRIV. DEL 06-10-2020 CERTIFICADO POR LA NOTARIA MARIA SOLEDAD BONANNI.-

D.P.P.J.

Resolución DPPJ: 3688 **Fecha:** 18/11/2020

Fecha de Inscripción: 24/11/2020

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS ★ Provincia de Buenos Aires ★

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: JVITON
Fecha: 23/11/2020

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESOL-2020-3688-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Referencia: 1/252063 COMUNIDAD GH S.R.L.

DIRECCION PROVINCIAL
DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO,

el EXPEDIENTE: 21.209 – 59138.- **LEGAJO:** 1/252063 .-

DENOMINACION: "COMUNIDAD GH S.R.L."

DOMICILIO: 51 N° 1051

LOCALIDAD: La Plata **PARTIDO:** LA PLATA

Por el que la **SOCIEDAD** de la referencia solicita la inscripción registral de su contrato constitutivo de conformidad con lo normado por la Ley General de Sociedades, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa aplicable;

Que obran dictámenes favorables de los Departamentos Técnicos intervinientes, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Disposición. D.P.P.J. N° 45/15;

Que la Dirección de Legitimación aconseja el dictado de la presente Resolución Administrativa conforme los artículos 3° y 4° del Decreto N° 284/77;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3°, 6° y concordantes del

Scanned with CamScanner

Decreto-Ley N° 8671/76 T.O. por Decreto N° 8525/86;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el contrato constitutivo de la sociedad: **"COMUNIDAD GH S.R.L."** con sede en el partido de LA PLATA, según documentación obrante a fojas 8/11 INST. PRIV. del 06/10/2020 CERTIFICADO por la notaria MARIA SOLEDAD BONANNI.-

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Registro a los fines de proceder a la registración dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Comunicar a las autoridades de la sociedad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros obligatorios y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor, conforme lo dispuesto por el articulo 202 y concordantes de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Decreto-Ley 8671/76.-

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Mesa de Entradas. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico
Date: 2020.11.18 13:14:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Federico Gimenez
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.11.18 13:14:21 -03'00'

Scanned with CamScanner